

Armenia, 20 de Septiembre de 2016

Señora:

CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA

URBANIZACION LA PATRIA MZ. 57 CASA 11

Teléfono: 3164401073

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 2658**
Del 05 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0561 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2658** del 05 de Septiembre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 74954*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0561

20 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora; **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2658 del 05 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA**

Dirección de notificación usuario: **URBANIZACION LA PATRIA MZ. 57 CASA 11**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA INTERNA No. 74954**

La Profesional Universitaria adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA** , actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, Radico escrito de petición a la entidad con radicado No. 2016RE4125 del 17 de Agosto de 2016 por medio del cual solicita a la empresa prestadora, revisar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo sobre el predio identificado con matricula interna No. 74954 y Nomenclatura URBANIZACION LA PATRIA MZ 57 CS # 11 De la Ciudad de Armenia ya que de acuerdo a lo manifestado por la peticionaria, la Entidad viene facturando dos cargos fijos para dichos servicios como si el predio se tratara de una vivienda bifamiliar.
2. Que de conformidad con la situación expuesta por la peticionaria mediante escrito con radicado No. 2016RE4125 del 17 de Agosto de 2016, Empresas Publicas de Armenia E.S.P, mediante orden de trabajo No 2054435 y Siendo el día 19/08/2016 , ejecuto visita de verificación de la cual se concluyó con la siguiente observación: *“LECTURA # 764,PREDIO CON USO RESIDENCIAL ,PERSONAS 4,MEDIDOR NORMAL,INSTALACIONES NORMALES,1 VIVIENDA DE 2 NIVELES INTERNOS”*.
3. Que al verificar el sistema comercial interno, concretamente con respecto a las visitas de verificación efectuadas sobre el predio referido, se evidencio la Ejecución de visita técnica de verificación mediante orden No. 1996550, ejecutada el día 25 de Mayo de 2016, de la Cual se concluyó así: *“LECTURA # 696, HABITAN 4 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALA NORMALES, SURTE UNA CASA DE DOS PISOS, UNA SOLA PUERTA PROCEDE CAMBIAR A UNA UNIDAD RESIDENCIAL”*
4. Que en este sentido la entidad procedió revisar los valores facturados en la actualidad a la matricula interna No.74954 por concepto de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, encontrando que ciertamente dichos servicios se vienen facturando como si el predio aún se tratase de Dos unidades Independientes . en lo que respecta al servicio de aseo, en el caso de los servicios de acueducto y alcantarillado, y en razón a la visita efectuada en el mes de mayo de 2016, la entidad realizo el respectivo cambio para ese entonces, encontrando que desde el

mes de junio y en la actualidad, la entidad viene facturando un solo cargo fijo para lo que respecta a los servicios de acueducto y alcantarillado.

5. Que en razón a la visita de verificación, es evidente concluir que en la vivienda identificada con nomenclatura URBANIZACION LA PATRIA MZ 57 CS # 11 De la Ciudad de Armenia y matrícula interna No. 74954 se desarrolla una actividad de carácter residencial y se trata de una sola unidad independiente la cual consta de dos pisos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria Señora **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA** que en razón a la visita DE Verificación efectuada en el mes de mayo de 2016, la entidad realizo el respectivo cambio, procediendo a eliminar el cobro de un cargo básico, de los dos hasta ese entonces facturados sobre la matrícula interna No. 74954.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar al área de Facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, para que proceda a reliquidar las cuentas del Servicio de acueducto y alcantarillado correspondientes a la matrícula interna No. 74954, sobre los meses de Noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, facturando un solo cargo fijo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el Artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Acceder a la pretensión de la Peticionaria Señora **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA** y en este sentido Oficiar al Área de Facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Para que suprima el cobro de una de las unidades Residenciales facturadas a la matrícula interna No. 74954 por concepto de la prestación del servicio Público de Aseo.

ARTICULO CUARTO: Oficiar al área de Facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, para que proceda a reliquidar las cuentas del Servicio de aseo correspondientes a la matrícula interna No. 74954, sobre los meses de Noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, facturando una sola unidad residencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria que los valores objeto de reliquidación, serán abonados como saldo a favor sobre la Matrícula interna No. 46454. De conformidad con lo establecido por la Resolución CRA 659 DE 2013.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria que contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial